	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 1 de 14
		COPIA CONTROLADA	

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN REALIZADA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DHMA-LOP-SPOP-001 DE 2026.

OBJETO: “MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA LA CAÑADA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA, DESDE LA VIA DEPARTAMENTAL UTILIZANDO COMO SISTEMA CONSTRUCTIVO LA PLACA - HUELLA, ESTO EN ATENCIÓN AL CONVENIO DE COOPERACION 087 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE EL AGRADO”.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: INTER (26/08/2026 12:26:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

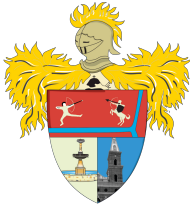
RESPUESTAS OBSERVACIONES:

No. 01: Una vez revisado el Documento Base, se observa que el numeral 1.19 – Visita al sitio de la obra establece la realización de una visita con el propósito de que los interesados puedan efectuar las evaluaciones y estimaciones necesarias para la estructuración de sus propuestas, particularmente respecto de los aspectos económicos, costos, obligaciones y riesgos del proyecto.

No obstante, en el Documento Base no se establece la asistencia a dicha visita como requisito habilitante ni se contempla su inasistencia como causal de rechazo de la propuesta. Por el contrario, el numeral 1.19 regula aspectos logísticos de la visita, incluyendo la posibilidad de que asista un ingeniero autorizado por el interesado y, tratándose de proponentes plurales, uno de sus futuros integrantes.

No. 02: La Entidad revisó el Documento Base y la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, encontrando que el numeral 3.6 del Documento Base dispone expresamente que los proponentes deben acreditar los indicadores financieros en los términos establecidos en la Matriz 2.

A su vez, la Matriz 2 establece que los indicadores deben ser determinados de acuerdo con el rango del presupuesto oficial expresado en SMMLV. La entidad acogió lo allí dispuesto por lo que no le asiste razón al observante, máxime cuando el propio Documento Base establece que los Documentos Tipo son inalterables y que no pueden incorporarse condiciones habilitantes, factores de escogencia o requisitos adicionales distintos de los expresamente permitidos.

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 2 de 14
		COPIA CONTROLADA	

No. 03: Revisado integralmente el Documento Base, se advierte que el numeral 3.5.2 corresponde a las “Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida”, y establece como experiencia requerida el mejoramiento en vías terciarias, así como las características técnicas que deben reunir los contratos aportados.

En dicho numeral no se establece como requisito de experiencia ni como factor de evaluación la ejecución previa de contratos en el departamento del Huila, en el municipio de El Agrado o en una determinada ubicación geográfica.

De igual manera, el capítulo IV establece los factores de evaluación y asignación de puntaje, correspondientes a oferta económica, factor de calidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, sin contemplar un factor de puntuación asociado a la territorialidad de los contratos ejecutados.

En consecuencia, no existe en el proyecto de pliego un factor de evaluación geográfico como el señalado por el observante, por lo que no resulta necesario efectuar la modificación solicitada. La referencia al Huila y al municipio de El Agrado corresponde a la identificación del lugar de ejecución del proyecto, no a un criterio de puntuación o habilitación de los proponentes.

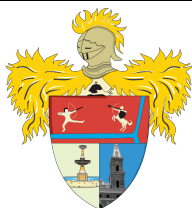
No. 04: El numeral 4.8 – Criterios de desempate del Documento Base establece expresamente que, en caso de empate, los criterios deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente, respetando además las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Por consiguiente, se mantendrá el numeral 4.8 del Documento Base en los términos establecidos en los Documentos Tipo, toda vez que este ya incorpora la secuencia integral de criterios de desempate y el mecanismo final de selección.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: FULGOR S.A.S (4/09/2026 12:17:41 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

RESPUESTAS OBSERVACIONES:

No. 01: La Entidad considera que el término previsto para la presentación de las ofertas se encuentra establecido de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al procedimiento de selección, así como con las condiciones y etapas propias del proceso de Licitación de Obra Pública.

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 3 de 14
		COPIA CONTROLADA	

En consecuencia, no se considera procedente acceder a la ampliación de quince (15) días hábiles solicitada, toda vez que el término actualmente previsto garantiza a los interesados un plazo razonable para la preparación y presentación de sus propuestas, atendiendo las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Adicionalmente, se precisa que el cronograma incorporado en el proyecto de pliego de condiciones se encuentra sujeto a actualización con la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, oportunidad en la cual la Entidad establecerá y publicará el cronograma definitivo, incluyendo las fechas correspondientes a las diferentes etapas del procedimiento.

Lo anterior se encuentra en concordancia con el Documento Base, según el cual la Entidad adelantará el proceso conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

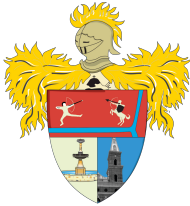
Por lo anterior, la Entidad mantiene la programación prevista y no accede a la solicitud de ampliación de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de la actualización del cronograma que se efectuará con la expedición y publicación del acto administrativo de apertura.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: INTER (5/09/2026 10:24:05 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

RESPUESTAS OBSERVACIONES:

No. 01: La Entidad no acoge la observación presentada, por cuanto la regulación cuestionada se encuentra expresamente incorporada en el Pliego de Condiciones y hace parte de las condiciones económicas que deben ser observadas por los proponentes al momento de estructurar sus ofertas.

En efecto, el numeral 4.1 “Oferta Económica” del Documento Base establece que el valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución de la obra, así como los riesgos y la administración de estos. Igualmente, señala expresamente que al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 4 de 14
		COPIA CONTROLADA	

De manera específica, el Pliego de Condiciones establece en el acápite “Impuestos aplicables” las tarifas y soportes legales correspondientes a las estampillas de Adulto Mayor, Procultura, Projusticia y Prodeporte, y dispone literalmente que: “Las estampillas de Adulto Mayor, Procultura y Projusticia deberán ser canceladas previo inicio del contrato tal como lo disponen los acuerdos respectivos. La estampilla Prodeporte se podrá descontar de los pagos de las actas parciales.”

Por consiguiente, la Entidad no encuentra procedente modificar la regla establecida en el Pliego de Condiciones a efectos de disponer, como lo solicita el observante, que la totalidad de las estampillas sean descontadas progresivamente de las actas parciales.

En consecuencia, se mantiene integralmente lo establecido en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones Definitivo respecto de los impuestos aplicables y la forma de pago allí prevista.

No. 02: La Entidad no encuentra procedente la observación, toda vez que los requisitos de experiencia establecidos en el proceso corresponden a los parámetros previstos en el Documento Tipo para infraestructura de transporte y fueron determinados atendiendo la naturaleza, tipología y complejidad del proyecto.

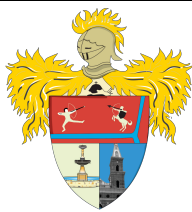
El Documento Base establece expresamente que, para el presente proceso, la experiencia específica corresponde a “Mejoramiento en vías terciarias”, además de contemplar experiencia general relacionada con construcción, reconstrucción o mejoramiento en pavimento asfáltico, concreto hidráulico, placa huella y demás tipologías previstas.

Igualmente, el pliego establece que por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe acreditar una longitud intervenida equivalente al 50% de la longitud objeto del proceso, correspondiente a 7,5 km.

Adicionalmente, el propio Documento Tipo dispone que, en caso de contradicción, prevalecen sus disposiciones y que las entidades no pueden modificar las condiciones habilitantes ni establecer requisitos diferentes a los allí previstos.

Por lo anterior, no resulta procedente modificar mediante adenda los parámetros de experiencia solicitados, ni introducir una regla distinta a la establecida en la Matriz 1 y en el Documento Base. La evaluación de la experiencia se efectuará exclusivamente conforme a las reglas previamente establecidas en los documentos que rigen el proceso.

No. 03: La observación parte de una interpretación que no corresponde integralmente al contenido del pliego. Si bien la acreditación de determinados aspectos del personal y maquinaria corresponde a

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 5 de 14
		COPIA CONTROLADA	

la etapa de ejecución contractual, el Documento Tipo establece expresamente algunos componentes relacionados con estos aspectos como factores de calidad objeto de ponderación.

En efecto, el numeral 4.2 establece como componentes del factor de calidad la implementación del programa de gerencia de proyectos, la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria y la presentación del plan de calidad.

Así mismo, el numeral 4.2.1 establece que el programa de gerencia de proyectos se ofrece mediante el Formato 7A y que determinadas condiciones del profesional encargado deberán ser acreditadas por el adjudicatario para la ejecución del contrato.

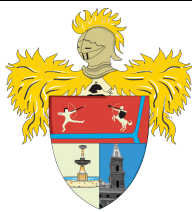
En materia de maquinaria, el Documento Base asigna puntaje al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con las condiciones establecidas, mediante el Formato 7B, señalando que la verificación de dicho ofrecimiento será realizada por la interventoría durante la ejecución contractual.

Por consiguiente, no se acoge la solicitud en los términos planteados, puesto que el proceso distingue entre el compromiso objeto de ponderación en la etapa de selección y la acreditación y verificación material de las condiciones ofrecidas durante la ejecución contractual. La Entidad evaluará las ofertas exclusivamente con fundamento en los documentos y formatos previstos en el Documento Tipo, sin exigir requisitos adicionales o extralegales.

No. 04: La Entidad no acoge la observación, teniendo en cuenta que los factores de evaluación, sus respectivos puntajes y las condiciones para su acreditación se encuentran expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones.

En relación con los criterios ambientales y sociales, el numeral 4.2.4 establece que la Entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que, durante la ejecución del contrato, se comprometa a implementar los criterios ambientales y sociales definidos en el Pliego. Para la acreditación del compromiso y asignación del puntaje, el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento.

Respecto del apoyo a la industria nacional, el Pliego establece las condiciones específicas para acceder al puntaje correspondiente. En particular, contempla veinte (20) puntos para la promoción de servicios nacionales o con trato nacional y establece los documentos que deben presentarse, según la condición del proponente.

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 6 de 14
		COPIA CONTROLADA	

De igual manera, el numeral 4.6 establece un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos para el proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual debe diligenciar el Formato 12 y aportar la documentación requerida.

El propio Pliego de Condiciones establece, para cada criterio, las condiciones y documentos requeridos para su acreditación.

En consecuencia, se mantienen los factores de evaluación, puntajes y mecanismos de acreditación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales serán aplicados de manera objetiva y conforme a las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso.

**4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: FULGOR S.A.S (26/08/2026 10:44:54 PM
(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**

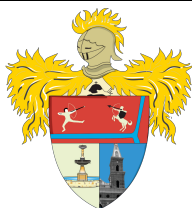
RESPUESTAS OBSERVACIONES:

No. 01: La observación no resulta procedente, toda vez que la referencia al Convenio de Cooperación No. 087 de 2026 obedece a la fuente de financiación que respalda el proyecto y no implica que ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. tenga la calidad de parte dentro del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección.

El propio Pliego de Condiciones identifica expresamente como objeto del proceso la ejecución del mejoramiento de la vía de acceso a la vereda La Cañada, señalando que dicho proyecto se ejecutará en atención al Convenio de Cooperación No. 087 suscrito entre ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y el Municipio de El Agrado.

Así mismo, el Convenio de Cooperación establece que ENEL aportará recursos económicos destinados exclusivamente al contrato de obra civil y que dichos recursos serán entregados al Municipio de El Agrado, en su calidad de ejecutor de las obras. Los desembolsos se encuentran asociados al avance de obra presentado en los comités técnicos de seguimiento y a los avances debidamente verificados y aprobados por dicho Comité.

En consecuencia, la existencia de una fuente de financiación proveniente del Convenio de Cooperación no modifica la naturaleza del contrato derivado del presente proceso ni la calidad del Municipio como entidad contratante.

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 7 de 14
		COPIA CONTROLADA	

De igual manera, el Pliego establece la forma de pago de manera expresa, disponiendo que el Municipio pagará al contratista mediante pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas, y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) restante, previa suscripción del Acta de Terminación.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en los documentos del proceso, en el entendido de que la referencia al Convenio de Cooperación No. 087 corresponde al esquema de financiación del proyecto y a las condiciones de disponibilidad y desembolso de los recursos allí pactadas

No. 02: La Entidad no acoge la solicitud de modificar la condición establecida para el pago del diez por ciento (10%) final del contrato, toda vez que la forma de pago se encuentra expresamente definida en el Pliego de Condiciones.

El numeral 1.5 “Forma de Pago” establece literalmente que el Municipio pagará al contratista mediante pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el supervisor, y establece adicionalmente “un (01) pago final por el 10% restante del valor del contrato, previa suscripción del Acta de Terminación del contrato”.

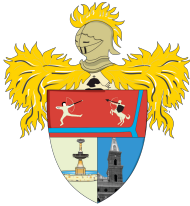
La misma regla se encuentra incorporada en la documentación contractual previamente utilizada por la Administración Municipal, en la cual se contempla el pago final del diez por ciento (10%) previa suscripción del Acta de Terminación.

Por consiguiente, la solicitud de sustituir dicha condición por el pago del diez por ciento (10%) con la sola suscripción del Acta de Recibo Final implicaría modificar una condición expresa de la forma de pago establecida por la Entidad.

En consecuencia, NO SE ACOGE la observación y se mantiene la forma de pago establecida en el numeral 1.5 del Pliego de Condiciones, incluido el requisito de suscripción del Acta de Terminación para el pago final del diez por ciento (10%).

No. 03: La Entidad no acoge la solicitud de modificar la Matriz 3 en los términos planteados, toda vez que la asignación de riesgos hace parte integral de los documentos que rigen el proceso y corresponde a las condiciones bajo las cuales los proponentes deben estructurar sus ofertas.

El Documento Tipo establece expresamente que la Matriz 3 – Riesgos hace parte integral del Pliego de Condiciones y contiene los riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, así como su asignación, tratamiento y responsable.

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 8 de 14
		COPIA CONTROLADA	

Igualmente, el Pliego establece que los proponentes deben realizar las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del proyecto, incluidos los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios, incorporando en sus cálculos económicos las obligaciones y riesgos que emanan del contrato.

Por otra parte, la documentación que sustenta el proyecto contempla los elementos técnicos propios de la solución mediante placa-huella, incluyendo aspectos relacionados con el diseño estructural, diseño geométrico, subrasante y drenaje. El Convenio de Cooperación señala expresamente los componentes técnicos de referencia, entre ellos el levantamiento topográfico, clasificación de suelos, CBR, nivel freático y recomendaciones de drenaje.

En consecuencia, la Entidad considera que la asignación de riesgos contenida en la Matriz 3 constituye una regla previamente establecida y conocida por los interesados, razón por la cual NO SE ACOGE la solicitud de modificarla o incorporar una nueva distribución de riesgos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, durante la ejecución contractual, se apliquen los mecanismos y tratamientos expresamente previstos en la Matriz 3 frente a la ocurrencia de los riesgos allí identificados.

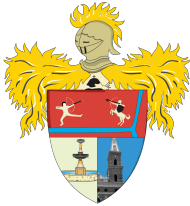
No. 04: La Entidad aclara que el proyecto corresponde al mejoramiento de una vía existente y que el Convenio de Cooperación establece expresamente que no se desarrollarán actividades de desenglobe, compra de predios o cualquier otra gestión asociada con la adquisición de terrenos.

Así mismo, el Convenio establece que el Municipio de El Agrado deberá gestionar y adelantar los trámites y/o permisos que se requieran ante las diferentes autoridades para la ejecución del mejoramiento o adecuación de la vía.

Por tanto, la existencia en la Matriz 3 de riesgos relacionados con situaciones prediales, ambientales o sociales no significa que la Entidad esté afirmando que actualmente existan procesos de adquisición predial, expropiación o permisos pendientes. La matriz contempla riesgos previsibles que eventualmente pueden presentarse durante la ejecución, y establece para cada uno su correspondiente asignación y tratamiento.

En ese sentido, no existe la contradicción planteada por el observante entre la naturaleza del proyecto y la existencia de tales riesgos en la matriz.

El proyecto se desarrolla sobre una vía existente y, conforme al Convenio, se contempla conservar la geometría actual de la vía y las estructuras de drenaje existentes.

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 9 de 14
		COPIA CONTROLADA	

En consecuencia, SE ACLARA que los riesgos consignados en la Matriz 3 corresponden al esquema de identificación y asignación de riesgos del proceso y NO SE ACOGE la solicitud de modificar dicha matriz en los términos propuestos por el observante.

No. 05: La Entidad considera necesario precisar que la referencia a 7,5 km contenida en el Documento Base y en el Convenio de Cooperación corresponde a la longitud aproximada del corredor objeto del proyecto.

En efecto, el Convenio de Cooperación No. 087 establece que el mejoramiento de la vía de acceso a la vereda La Cañada se desarrollará sobre una longitud aproximada de 7,5 km, utilizando como sistema constructivo la placa-huella.

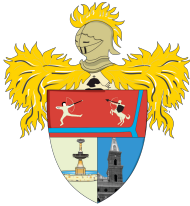
De igual manera, el Documento Base utiliza dicha longitud para efectos de la acreditación de experiencia, estableciendo que por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud intervenida equivalente al 50% de la longitud de vía a intervenir y precisa que el total de la longitud de vía a intervenir es de 7,5 km.

Por su parte, las cantidades y localización específica de las actividades objeto del contrato se encuentran determinadas en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, el Anexo Técnico y los demás documentos técnicos que integran el proceso.

Por consiguiente, la referencia de 7,5 km debe entenderse como la longitud aproximada del corredor objeto del proyecto y no como una cantidad de obra independiente o adicional a las cantidades determinadas en el presupuesto oficial.

No. 06: Una vez revisada la observación presentada y atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto contractual, cuyo sistema constructivo corresponde a placa-huella, la Entidad considera procedente ajustar la exigencia de experiencia específica del personal mínimo, con el propósito de garantizar que esta guarde correspondencia objetiva y razonable con las actividades que serán ejecutadas.

En consecuencia, se modificará el Anexo 1 – Anexo Técnico, en lo relacionado con la experiencia específica exigida para los perfiles de Residente de Obra, Especialista en Pavimentos e Inspector, permitiendo que dicha experiencia sea acreditada en proyectos de infraestructura vial que involucren PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 10 de 14
		COPIA CONTROLADA	

Lo anterior se adopta con el fin de ampliar la concurrencia de profesionales técnicamente idóneos, sin disminuir las condiciones de capacidad y experiencia requeridas para la adecuada ejecución del contrato. La observación presentada solicita precisamente que la experiencia pueda acreditarse mediante proyectos ejecutados en placa-huella, concreto hidráulico, pavimentos rígidos u otras soluciones técnicamente afines.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ
(26/08/2026 11:45:32 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

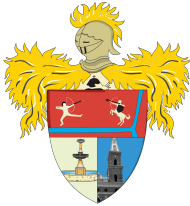
RESPUESTAS OBSERVACIONES:

No. 01: El presupuesto oficial del proceso fue estructurado con precios correspondientes a la vigencia 2026. En consecuencia, la base económica utilizada por la Entidad corresponde a la vigencia en la cual se adelanta el proceso y se proyecta el inicio de la ejecución. El Documento Base fija un presupuesto oficial de \$12.577.839.416 y un plazo de siete (7) meses contados a partir del acta de inicio. La información técnica y económica del proceso hace parte de los documentos publicados en SECOP II.

No. 02: La solicitud parte de la hipótesis de que el presupuesto fue estructurado con precios de vigencias anteriores; sin embargo, la Entidad ha precisado que la estructuración corresponde a la vigencia 2026. Por tanto, no resulta procedente realizar una actualización por IPC o por incremento del salario mínimo sobre una estructura de costos correspondiente a una vigencia distinta. La oferta deberá formularse conforme a los precios y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

No. 03: Para la estructuración de los Análisis de Precios Unitarios se consideró como fuente de materiales la planta ubicada en la zona urbana del municipio, perteneciente a MASSEQ Proyectos e Ingeniería. En cuanto a la distancia de acarreo, esta corresponde a la considerada en los APU que soportan el presupuesto oficial. Se precisa, además, que los APU publicados por la Entidad tienen carácter referencial para la preparación de la oferta; el proponente debe estructurar autónomamente sus precios, incorporando los costos directos e indirectos, transportes y demás componentes necesarios para la ejecución integral de la obra, de conformidad con el numeral 4.1 del Documento Base.

No. 04: Actualmente el Municipio no cuenta dentro de su jurisdicción con un sitio autorizado para la disposición de RCD. Las zonas que eventualmente puedan destinarse para este fin deberán cumplir previamente los requisitos ambientales y contar con las autorizaciones de la autoridad ambiental

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 11 de 14
		COPIA CONTROLADA	

competente. No obstante, el proyecto no contempla grandes movimientos de excavación, toda vez que no se prevén modificaciones al trazado ni al diseño geométrico existente, ni la intervención de estructuras existentes o la construcción de estructuras nuevas. En consecuencia, la disposición de cualquier material que eventualmente se genere deberá efectuarse en un sitio que cumpla las exigencias ambientales aplicables; no podrá utilizarse una zona no autorizada.

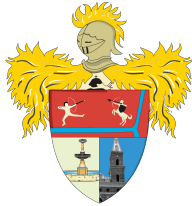
No. 05: No existe en el pliego un mecanismo de reconocimiento automático de mayores costos derivados de una variación en las distancias de transporte. Los proponentes deben estructurar su oferta considerando todos los costos de transporte, materiales, mano de obra, equipos, AIU y los riesgos previstos en los documentos del proceso. El Documento Base establece que los precios unitarios ofertados constituyen la propuesta económica autónoma del contratista y que los errores u omisiones de sus APU no generan reconocimiento adicional. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los mecanismos legales y contractuales que resulten procedentes frente a hechos imputables a la Entidad o a circunstancias que, de acuerdo con la matriz de riesgos y el contrato, tengan un tratamiento diferente.

No. 06: El presupuesto y los precios de referencia del proceso corresponden a la vigencia 2026 y el plazo contractual establecido es de siete (7) meses. El pliego no contempla una fórmula automática de reajuste de precios por IPC o por variación del salario mínimo. En consecuencia, no se incorporará la fórmula propuesta. Lo anterior no implica desconocer las reglas legales aplicables al restablecimiento del equilibrio económico cuando, excepcionalmente, se configuren los presupuestos jurídicos para ello; tales situaciones deberán analizarse conforme al contrato y al régimen aplicable.

No. 07: El AIU se encuentra debidamente cargado en la carpeta denominada “1.2. PRESUPUESTO.RAR”

No. 08: El numeral de impuestos aplicables del Documento Base identifica expresamente las cargas que deben ser consideradas por los proponentes: Estampilla Adulto Mayor 4% (Acuerdo 012 de 2025), Estampilla Procultura 2% (Acuerdo 034 de 2016), Estampilla Projusticia 2% (Acuerdo 009 de 2023), Estampilla Prodeporte 1% (Acuerdo 010 de 2020), Impuesto de Industria y Comercio 10/1000 (Acuerdo 034 de 2016), Contribución al Fondo de Seguridad – FONSEG 5% y Retención en la Fuente por contrato de obra 2%, según lo señalado en el propio pliego. El mismo documento establece que las estampillas de Adulto Mayor, Procultura y Projusticia deben cancelarse antes del inicio del contrato, mientras que la de Prodeporte puede descontarse de las actas parciales. Estas cargas deben ser tenidas en cuenta en la estructuración económica de la propuesta

No. 09: El proponente cuenta con autonomía para determinar la distribución interna de los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad, de acuerdo con su propia estructura de

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 12 de 14
		COPIA CONTROLADA	

costos, siempre que respete el límite total del AIU establecido por la Entidad en el Formulario 1. El Documento Base señala expresamente que puede configurar libremente los porcentajes individuales de A, I y U, sin superar el porcentaje total definido por la Entidad. Los componentes internos de Administración serán presentados por el adjudicatario en la oportunidad contractual correspondiente.

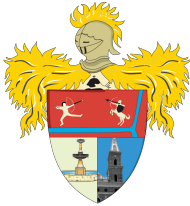
No. 10: La estructuración económica del proceso tuvo como referencia las condiciones de mercado de la zona donde se ejecutará el proyecto, incluyendo los costos considerados en los APU. El Documento Base señala expresamente que los APU publicados por la Entidad son de referencia y constituyen una guía para la preparación de la oferta. Los documentos del proceso, incluidos los estudios previos y el estudio de sector, se encuentran a disposición de los interesados a través de SECOP II. No se establece en el pliego la obligación de publicar individualmente cada cotización o fuente comercial utilizada para construir los precios de referencia, sin perjuicio de la publicidad de los documentos que integran el expediente contractual.

No. 11: La Entidad precisa que las cantidades que rigen la presentación de la oferta son las contenidas en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y en los demás documentos técnicos del proceso. En todo caso, las cantidades y unidades que deberán ser diligenciadas por los proponentes serán las establecidas en el Formulario 1 y sus documentos vinculantes.

No. 12: El Documento Base establece que la obra cuenta con el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales contienen la descripción de las obras y la información técnica del proyecto. Adicionalmente, la estructuración contempla la ejecución conforme a la Guía de Diseños de Pavimentos con Placa-Huella del Ministerio de Transporte e INVIAS. El proyecto no contempla modificar el trazado ni el diseño geométrico existente, intervenir las estructuras existentes o construir nuevas estructuras.

No. 13: El alcance contractual debe interpretarse conforme al Anexo 1 – Anexo Técnico, los estudios previos, el Formulario 1, las matrices y demás documentos del proceso. El contratista deberá ejecutar la obra conforme a dichas condiciones y advertir oportunamente a la Entidad y a la interventoría cualquier inconsistencia que pueda afectar la ejecución. No se autoriza al contratista a modificar unilateralmente estudios, diseños, cantidades o especificaciones. Cuando durante la ejecución resulte necesario efectuar un ajuste que exceda las obligaciones y condiciones inicialmente previstas, este deberá ser analizado y tramitado por la Entidad con la interventoría y, cuando corresponda, mediante el instrumento contractual procedente, de conformidad con el régimen de contratación estatal. La sola identificación de una inconsistencia no genera automáticamente un mayor valor del contrato.

No. 14: La Entidad aplicará el procedimiento previsto en los numerales 2.5, 2.6 y 4.1.4 del Documento Base. En la audiencia efectiva de adjudicación se resolverán inicialmente las

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 13 de 14
		COPIA CONTROLADA	

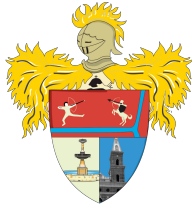
observaciones al informe final de evaluación; posteriormente se abrirán los Sobres 2 de los proponentes habilitados, se verificará la oferta económica, se realizarán, cuando proceda, las correcciones aritméticas y se solicitarán las justificaciones correspondientes frente a eventuales precios artificialmente bajos. Agotado lo anterior, la Entidad determinará el método de ponderación de la oferta económica conforme a las alternativas y reglas previstas en el numeral 4.1.4, utilizando la TRM en los términos allí establecidos. Finalmente se realizará el traslado para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

No. 15: Las respuestas a las observaciones constituyen pronunciamientos oficiales de la Entidad destinados a aclarar el alcance e interpretación de los documentos del proceso y serán publicadas a través de SECOP II. Las adendas, por su parte, son el instrumento mediante el cual se modifican formalmente las reglas del pliego cuando ello resulte procedente y, una vez publicadas, deberán ser observadas por los proponentes y por la Entidad. En consecuencia, la evaluación se realizará atendiendo al pliego definitivo, sus anexos, matrices, formatos, formularios y las adendas que se expidan, así como a las aclaraciones oficiales emitidas durante el proceso, sin que las respuestas puedan entenderse como creación de requisitos distintos a los establecidos en los Documentos Tipo.

No. 16: Para obtener el puntaje de 0,25 puntos por emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación exigida por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En proponentes plurales, el puntaje se asignará cuando por lo menos uno de los integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal. El Documento Base también precisa que, si el formato o los documentos son subsanados, podrán ser válidos para determinados criterios diferenciales, pero no serán tenidos en cuenta para otorgar el puntaje de este factor.

No. 17: Revisada la observación frente a la Matriz 3 – Riesgos y demás documentos del proceso, la Entidad mantiene la distribución y tratamiento de los riesgos allí establecidos. La matriz hace parte integral del pliego y constituye la regla aplicable para identificar, asignar y tratar los riesgos previsibles del contrato. Los proponentes deben realizar sus propios análisis y estimaciones e incorporar en su oferta las obligaciones y riesgos que, conforme a la matriz, les correspondan. En consecuencia, no resulta procedente modificar la matriz de manera general para trasladar al Municipio riesgos que ya fueron asignados contractualmente al contratista. Cualquier situación concreta deberá analizarse conforme al riesgo efectivamente materializado, su asignación y el tratamiento previsto en la matriz y en el contrato.

No. 18: La oferta deberá presentarse a través de SECOP II y de acuerdo con el cuestionario y las condiciones de uso de la plataforma. Los documentos deben ser legibles y cargarse en el orden

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
		Fecha Documento	08/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 14 de 14
		COPIA CONTROLADA	

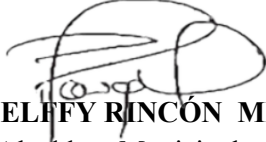
requerido. La Entidad aplicará las reglas previstas en el Documento Base, en el Manual de Uso y Condiciones de SECOP II y los conceptos de Colombia Compra Eficiente respecto de la presentación y autenticación de la oferta.

No. 19: Se atenderá estrictamente lo dispuesto en el numeral 4.1.4 del Documento Base.

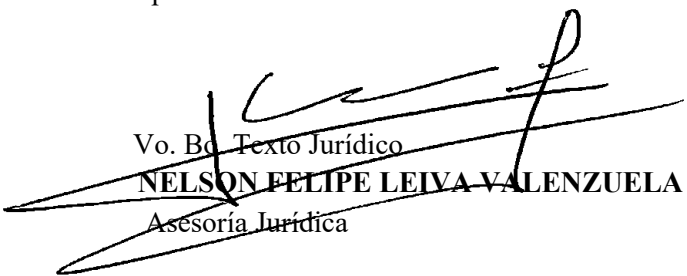
No. 19-2. Se atenderá estrictamente lo dispuesto en el numeral 4.1.4 del Documento Base.

No. 20. Se atenderá estrictamente lo dispuesto en el numeral 4.3. del Documento Base.

Elaborada en el municipio de El Agrado Huila, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ
 Alcaldesa Municipal


ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
 Secretario de Planeación y Obras Públicas


 Vo. Bo. Texto Jurídico
NELSON FELIPE LEIVA VALENZUELA
 Asesoría Jurídica